

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el proceso EJECUTIVO (Rad: 2021-00142-00), informándole que se recibió Oficio No.159 por parte del Juzgado Primero Promiscuo de Chinchiná, informando el embargo de remanente ordenado en el proceso radicado 1717440890012021-00163-00.

9 de diciembre 2021, sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,
CALDAS**

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación Nro. 245

De conformidad al informe secretarial que antecede, se vislumbra oficio No. 159 proferido por Juzgado Primero Promiscuo de Chinchiná, comunicando que por medio del auto proferido dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO-COOPNALSERVIS-, contra SANDRA MILENA ARIAS GÓMEZ, se decretó medida cautelar de persecución de bienes embargados en otro proceso, cuyos efectos se pretenden en el presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Tomar atenta nota del oficio No. 159 proferido por Juzgado Primero Promiscuo de Chinchiná, comunicando lo dispuesto en auto proferido dentro del proceso ejecutivo seguido por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO-COOPNALSERVIS-, contra SANDRA MILENA ARIAS GÓMEZ radicado 1717440890012021-00163-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7efceab8147f68d6e3b94cded0ead25a253db77d36b2c0aebb0fa6751acefb9**
Documento generado en 09/12/2021 03:59:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>